



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-01083749- -UNC-DGME#SG

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración (orden 2) celebrado en la ciudad de Córdoba el 30 de noviembre de 2022 por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba con la Universidad Católica de Córdoba, la Universidad Provincial de Córdoba, la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, la Fundación Universidad Empresarial Siglo 21, la Universidad Nacional de Córdoba, el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba, el Instituto Universitario Aeronáutico, la Universidad Blas Pascal y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional San Francisco-; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acuerdo el Ministerio encomienda a las contrapartes la asistencia técnica multidisciplinaria para llevar a cabo un relevamiento, caracterización y análisis de los programas sociales ejecutados que de común acuerdo se designen y, a la vez, les encarga la administración para la designación, el control y la coordinación de profesionales necesarios para los fines expresados (cláusula primera);

Que la Dirección General de Contrataciones informa que sobre el particular y desde el punto de vista económico-financiero no hay objeciones que formular (orden 10);

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2023-71918-E-UNC-DGAJ#SG (orden 14), en el que desde la óptica jurídico-formal no formula observaciones;

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en la Ord. HCS 6/12 y en uso de las facultades delegadas por el H. Consejo Superior en su Resolución 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Convalidar lo actuado con relación al Convenio Marco de

Colaboración suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, el cual constituye el anexo único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Instruir lo necesario para la incorporación a las presentes actuaciones del Informe de Pertinencia exigido por la citada Ord. 6/12.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese cuenta al H. Consejo Superior.

fv